

DIARIO DE

BARCELONA,



Del viernes 17 de

agosto de 1821.

San Liberato abad.

Las Cuarenta Horas están en la iglesia de San Agustin: se reserva á las siete.

Sale el Sol á las 5 h. 10 m., y se pone á las 6 h. 50 m.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmosfera.
15 11 noche.	20 grad.	28 p. 2 l. 4	E. sereno.
16 6 mañana.	18	6 28 3	N. O. nubes.
id. 2 tarde.	22	2 28 3 5	S. E. idem.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Continúa el Edicto de ayer.

6.º A este fin se encarga á los Intendentes que exigiendo á los particulares notas firmadas de las existencias que tuvieren procedan sin perder momento á intervenir sus almacenes por medio de una sobre llave interin se instruyen y resuelven los expedientes que se dirá en los artículos 7.º 8.º y 9.º en el caso que les acomode vender los tabacos á la Hacienda pública á precios convencionales, ó que obtienen patentes para vender en los términos que las Cortes lo permiten.

7.º Para la compra de los tabacos que existen en manos de los particulares, se instruirán expedientes donde resulten, no solamente el nombre de la persona con quien se trate, la cantidad y calidad del género, y los precios á que se convenga á entregarlo, sino tambien la legitima procedencia del mismo, y los derechos que hubiere satisfecho á su entrada, espresándose la aduana por donde esta se hubiese verificado.

8.º La falta de las dos últimas circunstancias contenidas en el artículo precedente, será bastante para reputar que el género ha sido fraudulentamente introducido y por consiguiente para decretar su pérdida como incurso en la pena de comiso.

9.º Instruidos así los expedientes, en los cuales deberá constar el dictamen del Contador principal de provincia, que por ahora suplirá al director de indirectas de la misma y el del administrador guarda almacén de efectos estancados, se remitirán á la Direccion general del ramo para su aprobacion; pues que sin ella no se realizará ningun contrato.

10. Para que el estanco decretado por las Cortes produzca los buenos efectos que el Congreso se propuso, convenciendo al publico de que el deseo del gobierno es proporcionar el mejor surtido á los consumidores, se

procederá ante todas cosas á la quema de los tabacos inútiles que resulten en los almacenes de la Hacienda.

11. A fin de que estas quemas no sean una pura ceremonia, se observarán con la mayor escrupulosidad todas las reglas que se hallan establecidas: y ademas las siguientes. *Primera.* Que se celebren en el sitio mas público y á propósito de las respectivas capitales de provincia. *Segunda.* Que de antemano tomen los Intendentes, de acuerdo con las autoridades política y militar, todas las medidas de precaucion convenientes á contener cualquier robo ó desorden: *Tercera.* Que los tabacos se vayan pesando en porciones proporcionadas antes de arrojarlos al fuego, sin omitir esta circunstancia en la cantidad mas minima, llevándose exacta cuenta y razon; *Y cuarta.* Que hasta quedar todo convertido en cenizas no hayan de separarse el Intendente, Contador y Administrador guarda-almacen, que son las tres personas que han de autorizar el acto, con el escribano que dé testimonio de él en que espresese peso por peso la cantidad quemada y estar conforme con la certificacion de la contaduría de provincia.

12. Por consecuencia del restablecimiento del estanco lo serán todos los espendedores que gozaban de sueldo fijo cuando las Cortes acordaron el libre tráfico del tabaco y sal, poniéndose al cargo de los mismos sujetos que los obtenian, ó de otros que gocen sueldo suficiente en el caso de que alguno hubiese fallecido; y los estancos que estaban á la décima ó que solo disfrutaban un tanto por ciento, se confiarán provisionalmente á empleados cesantes del resguardo ú otros que en la actualidad tengan tambien sueldo, en el que deberán cesar siempre que aquel tanto por ciento exceda ó llegue á cubrirlo, y en defecto se les pagará hasta completarle.

13. Sin perjuicio de que los Intendentes lleven desde luego á efecto la disposicion contenida en el artículo anterior, con conocimiento de los Administradores guarda-almacenes, como inmediatos responsables de aquellos subalternos, formarán con acuerdo de estos gefes las propuestas correspondientes para todas las vacantes y las remitirán á la direccion general de indirectas para su resolucion.

14. En la expedicion de las patentes que soliciten los particulares para la venta de tabacos por mayor y menor, los Intendentes observarán y harán observar todas las reglas y condiciones prescritas en el segundo decreto de las Cortes de 29 de junio último que la direccion general les ha circulado en 17 del corriente mes, sin otra alteracion por ahora que la de trasladar al contador principal de la provincia las funciones que se atribuyen al director de indirectas.

15. Los Intendentes no concederán patentes á personas que carezcan de un establecimiento fijo ó vecindad conocida, las cuales ademas de reunir todas las buenas calidades que deben suponerse indispensables, estarán obligadas á no vender tabaco alguno fuera de sus almacenes ó tiendas. Para ello y que aquellos gefes procedan con el mayor acierto, todo el que quiera obtener patente, deberá acreditar por medio de informes de su respectivo alcalde de barrio y regidor del cuartel, visados por los alcaldes constitucionales, que es un vecino honrado y laborioso. En los pueblos de corto vecindario bastará el informe del ayuntamiento con el visto bueno del alcalde constitucional.

16. Las patentes se limitarán á permitir la venta por mayor ó menor

de los
pagado
prarse
aumen

17.
tarifa

18.
cargan
tud d
bre d
tino;
de dos
notas
sales
de los
hayan
cesario
de im
ellas
la res

L
to de
puert
perso
sario
zareto
ta en
del r
lucior
cho

L
ques
giesen
C
incon
puert
del r
públi
A
entre
C
rior
dad

de los tabacos legitimamente introducidos por los particulares que hayan pagado los correspondientes derechos; y no se estenderá al que pueda comprarse de las oficinas de la Hacienda pública, porque esto solo serviría á aumentar los fraudes que quisieran cometer los espendedores públicos.

17. Los precios de los tabacos serán los señalados por el gobierno en la tarifa aprobada en 15 del corriente mes.

18. No siendo posible fijar el término necesario para la entrada de los cargamentos de tabacos que esten hechos por cuenta de particulares en virtud de la libertad concedida por el decreto de las Cortes de 9 de noviembre de 1820, segun se previene en el artículo 3.º del de 29 de junio último; los Intendentes harán saber al público que en el preciso término de dos dias le presenten todos los que tengan hechos pedidos de tabacos; notas firmadas de las cantidades que hubiesen encargado á sus correspondientes con expresion de las fechas en que lo hubiesen verificado, nombres de los sugetos y puertos á que lo hayan hecho, y de las contestaciones que hayan recibido y sus fechas, de forma que puedan comprobarse en caso necesario, cuyas notas pasarán inmediatamente los Intendentes á la direccion de impuestos indirectos y efectos estancados, para que con presencia de ellas pueda el gobierno señalar el término que considere necesario para la respectiva entrada de los cargamentos que estéa hechos.

Se concluirá.

SALUD PÚBLICA.

Sigue la misma relacion.

Dia 10. Dirigióse la junta al Dr. D. Francisco Piguillem al efecto de que nombrase diariamente un facultativo que permaneciendo en la puerta del mar impidiese la entrada á todo enfermo é inspeccionase á las personas que juzgase conveniente. Por si llegaba el caso que fuese necesario creyó la junta superior que debian elegirse con anticipacion dos Lazaretos preventivos y determinó á este fin la casa del Virey del Perú sita en las inmediaciones de Gracia y el convento de Carmelitas descalzos del mismo pueblo. En consecuencia comunicó la junta superior su resolucion á la municipal la que la trasladó inmediatamente al Prior de dicho convento y al dueño de la casa indicada.

La junta municipal de sanidad acordó en el mismo dia que los buques sospechosos ó partiesen con patente sucia para Mahon, ó se sumergiesen dentro del puerto.

Como D. Antonio Pellicer á propuesta de la misma junta no tuvo inconveniente en comunicarse para visitar los buques y enfermos del puerto viejo, oficióle la municipal á fin de que se trasladase á la punta del muelle practicando cuanto necesario fuese en beneficio de la salud pública.

Acordóse que los buques existentes en el puerto estuviesen separados entresi y distantes de la tierra cuanto posible fuese.

Creyóse oportuno poner en práctica lo insinuado por la junta superior de mandar colocar un falucho pescador con un dependiente de sanidad en la boca del puerto, para que manifieste á los barcos que se acer-

quien lo que ocurre en el mismo, y participándoles que podrán dirigirse al muelle nuevo donde se carga y descarga y de donde podrán bolver á salir con patente limpia. Juzgó la junta que serian suficientes diez dias para observar á las personas que del escudo de Francia se trasladaron al Lazareto limpio. *Se continuará.*

Parte que comprende todo el dia 15 de agosto de 1821.

	Existencia anterior.		Entrados.		Salidas.		Convalecientes.		Existencias.		Muertos.	
Lazareto sucio..	21		3		0		3		3		21	

Los entrados proceden uno de Barceloneta, se cree con fundamento haber estado en los buques del puerto, sobre lo que se estan tomando informaciones y los 2 restantes del campamento del Lazareto. Los convalecientes son los mismos del parte anterior. En el Muelle nuevo, Lazareto de observacion, Ciudad, Hospitales y Barceloneta no ocurre novedad.

De orden de la M. I. Junta municipal de sanidad, *Francisco Altés*, vice-secretario.

Querido hermano: á no haber confesado tu mismo que eres un *bolo* aunque tengas el deseo del bien, creo que la academia médico-práctica no dejaria de haberte contestado. Mas no lo hizo; pues manos á la obra. Sin embargo que no lo podemos saber todo por el molde de Guttemberg, con todo, tu que todo lo *desenredas*, infórmate (pues creo que no te será difícil,) de las obligaciones y trabajos hechos por dicha *señora* en la secretaria de lo politico, sin olvidar el cobro de su añosa pension en la contaduría de propios &c.; interia te prevengo para que no te crean el *genio del mal*, que á los beneméritos D. Salvador Campmany y D. Francisco Casacuberta, de los cuales el 2.º entró espontáneamente á arrostrar los peligros en el Lazareto en 1803 por iguales motivos, que el 1.º, dicha *señora* les cuenta en su seno y en la clase y número de sus 20 sócios residentes. Sirvate esto para tu noticia y dispon de tu hermano que te apresia. = *El 5.º infante de Lara.*

Junta superior de Sanidad de Cataluña.

Esta Junta superior que tiene á su cargo la conservacion de la salud de toda la provincia, por la cual no omite cuidado ni fatiga, y que hubiera salido ya de esta capital en cumplimiento de sus deberes si se hubiera creído en el caso de hacerlo conforme á la Real orden de 17 de agosto de 1813, ratificada por la de 25 de igual mes de 1817, en la cual se previene que las autoridades centrales en caso de que pueda temerse una fiebre contagiosa, pasen á otros puntos de seguridad, desde los cuales estén á la vista de cuanto importa al bien general de la provincia; teniendo presente el dictamen dado por los facultativos, é inserto en el anuncio de la misma junta de este dia como tambien la divergencia de las medidas sanitarias adoptadas por diferentes pueblos y Juntas municipales, y á fin de evitar que á pesar de las precauciones tomadas transiten ó se fuguen algunos individuos procedentes de las tripulaciones de los buques sospechosos, ha resuelto:

1.º Que observándose rigurosamente las órdenes y disposiciones expedidas hasta la fecha sobre pasaportes, no se libren estos sin cerciorarse de la procedencia y salud de los que los solicitan, bajo la mas severa responsabilidad como se verifica en esta capital.

2.º Que no se ponga impedimento alguno al libre tránsito de los que los llevarán, bien sean de esta ciudad, ó de cualquiera otro pueblo de la provincia.

3.º Que los transeuntes que carezcan de este documento, ademas de las penas en que incurran con arreglo á las providencias dictadas por la autoridad política, seaa puestos en observacion por espacio de cuatro dias.

4.º Que los buques expedidos del muelle nuevo de esta ciudad, y por consiguiente con patente limpia, sean libremente admitidos en los demas puertos segun las reglas comunes de sanidad.

Y para que tenga su debido cumplimiento se circulará y fijará en los parages públicos y acostumbrados de los pueblos de esta provincia. Barcelona 15 de agosto de 1821. = *Antonio Remon Zarco del Valle*, presidente. = *Joaquin Escriche*, secretario.

A los corazones filantrópicos.

Las circunstancias nos han conducido nuevamente á llamar en auxilio de la humanidad, á la filantropia ilustrada. Los rumores y sospechas de contagio, exigen imperiosamente ciertas providencias que sin poderlo remediar obstruyen y paralizan las relaciones mercantiles y fabriles. De consecuencia paran los trabajos, y el jornalero se ve indigente. Empezamos á estar en este caso, y es preciso socorrerlo.

Ya pudieran haberse reunido al efecto algunos fondos, si á todo el que ha emigrado y emigra, se le cargase un tanto sobre el pasaporte para cubrir estas necesidades; pero esta idea que ni otros ni yo hemos insinuado antes por no habernos ocurrido, pudiera aun ponerse en práctica por la autoridad competente, y abrirse una suscripcion á mayor abundamiento para establecer con unos y otros auxilios un socorro pecuniario al dia, ó bien una sopa económica.

En fin, ello es menester que el Gobierno tome algunas providencias en este punto, pero sin despilfarro, y con mucha escrupulosidad, y economía á fin de que los verdaderos indigentes sean auxiliados como es justo, pero no á troche y moche los *compadres* y *comadres* y los menos necesitados.

Considero que esta providencia urge por instantes, y que es la ocasion en que deben darse á conocer los hombres verdaderamente virtuosos por la generosa liberalidad con que cumplan el artículo 6 de la Constitucion portandose *justos* y *beneficos*.

He dicho mi opinion en el particular. Deseo que el Gobierno indique sus providencias; y me ofrezco desde luego á seguirlas por mi parte como ciudadano de esta capital en cuanto alcancen mis fuerzas.

El Espolin.

AVISOS AL PÚBLICO.

Juan Bautista Fiorelli de nacion italiano, residente segun se cree en esta ciudad, se presentará en el despacho del Sr. Alcalde Constitucional 1.º de la misma, sito en la calle del Obispo, donde se le enterará de cierto asunto que puede interesarle.

Lista de los sujetos y cantidades que entregaron en la oficina de este periódico á beneficio de la familia de D. Jorge Bessieres, consecuente al aviso publicado en el periódico del dia 13 del corriente.

	<i>Rs. vn.</i>
De un miliciano del 2.º regimiento de milicias de la 3.ª compañía.....	6
D. Ramon Vila y Figueras.....	10
R. A.....	12
Para la familia de Bessieres.....	80
A D. Andres Serrano para Bessieres.....	4
A. B.....	10
D. Baltasar Domenech.....	40
N.....	8
A. P.....	2
J. S. y V.....	3
M. N. R. P.....	20
P. D. B.....	8
De un sargento de la 1.ª compañía del tercer batallion de voluntarios....	4
De un ciudadano, por mano del defensor Serrano.....	160
Sebastian Pujol y Philippe Weber.....	12

384

Se continua admitiendo en la oficina de este periódico los socorros que el público tenga á bien dar para el mismo objeto.

La Junta diocesana del obispado de Barcelona debidamente autorizada por el decreto de las Cortes de 29 de junio del corriente año, para la recaudacion de todos los frutos del medio diezmo y primicia de todo el territorio del mismo, que en el dia se pagan y deben pagar, del mismo modo y de las mismas especies que hasta aqui, cualesquiera que hayan sido sus perceptores; en uso de las atribuciones que en dicho decreto se la conceden, ha resuelto conceder en arriendo los frutos de vino y aceite de la presente cosecha de 1821 de todas las parroquias con sus sufraganeas que comprende dicho obispado. Por lo que invita á los licitadores, que intenten arrendar los indicados frutos del medio diezmo y primicia de alguna ó algunas de dichas parroquias, para que á tenor del edicto, ó papel de condiciones que ha mandado fijar en cada una de ellas, en el preciso término de 10 dias contaderos desde el de su respectiva fijacion, se presenten al cura párroco, ó párrocos de las mismas entregando á estos en pliego cerrado sus posturas expresando en el mismo su fiador ó fiadores, firmado de su propia mano. En la inteligencia de que las escrituras de arriendo se otorgarán al mas beneficioso postor en los pueblos cabezas de partido contenidos dentro los limites del territorio propio de este obispado en los dias siguientes: á saber en el partido de Vilafranca del Panadés en los dias 27, 28, 29 y 30 del corriente mes de agosto. En el de Barcelona en los dias 1, 2, 3 y 4 de setiembre próximo: en el de Mataró en los dias 5, 6, 7 y 8 idem: en el de Granollers en los dias 9, 10, 11 y 12 idem; y en el de Tarrasa en los dias 13, 14, 15 y 16 del mismo. Lo que se comunica al público para su noticia. Barcelona 15 de agosto de 1821. = Jaime Bussaña, canónigo de la colegiata de Sta. Ana vocal de dicha junta diocesana.

La incomunicacion del puerto de esta ciudad, medida sanitaria dispuesta por la Junta municipal para precaver los estragos de un mal, que nos amagaba, no ha podido menos de reducir á un estado verdaderamente infeliz á muchas familias, que fundaban en el tráfico y la navegacion la esperanza de su subsistencia. Privados en el día de este único recurso se hallan en el caso de implorar la generosidad de sus conciudadanos, y el Excmo. ayuntamiento, padre y protector de los desvalidos, los acoge bajo su proteccion, escitanéo el celo de los pudientes para que, haciéndose cargo de que todas las providencias dadas hasta el día tienden á la preservacion de la salud pública en que todos tenemos un interés tan inmediato; contribuyan á que las familias menesterosas vean suplidos por la beneficencia los tristes efectos de la necesidad. A este fin queda abierta desde ahora la suscripcion en estas casas Consistoriales á cargo de la comision permanente de sanidad. Barcelona 16 de agosto de 1821. = Por disposicion del Excmo. Ayuntamiento, *Francisco Altés*, vice-secretario.

No vino ayer embarcacion alguna.

Fiestas. Sigue hoy el octavario en la iglesia parroquial de nuestra Señora del Pino, y predicará sobre el asunto *Regina Prophetarum*, el R. Dr. D. Josef Palau, presbitero, catedrático y beneficiado de San Pedro.

Hoy viérnes en la iglesia de Santa Maria del Mar, á espensas de una devota y en honor de la Asuncion de Maria Santisima, á las 6 de la tarde, habrá rosario con la musica, cuyos misterios explicará y hará el sermón el R. P. presentado Fr. Mariano Codina, religioso Agustino calzado; concluyéndose con los gozos.

Mañana sábado en la iglesia del santo Hospital General, por ser el día de su patrona y tutelar Santa Elena, se celebrarán misas hasta las 11½ en honor de dicha Santa (y el domingo inmediato al que por especial privilegio se traslada su fiesta) se celebrará esta en el modo que se avisará. La proteccion de esta Santa y los muchos favores que continuamente dispensa á sus devotos en todos tiempos y necesidades, y singularmente en enfermedades y hallazgos de cosas perdidas es bien notoria y sabida, y por lo mismo se espera que concurrirán gustosos á obsequiarla en unos días en que la iglesia celebra sus glorias.

Libros. Instruccion histórica, ceremonial y moral sobre la festividad de las cuarenta horas, un tomo en cuarto á la rústica á 6 rs. vn. = Aprecio y estima de la divina gracia, obra escrita por el V. P. Juan Eusebio Nieremberg, 2 tomos en 4.º á la rústica, su precio 24 rs. vn.: se hallarán en la librería de Sierra y Martí, plaza de San Jaime.

Partidos constitucionales de España, conocidos con los nombres de liberales, serviles, persas y afrancesados, por D. Braulio Foz: véndese en la librería de Francisco Ribas, plaza de San Jaime, á 4 rs. vn.

Cuaderno. Coleccion de los decretos y órdenes generales de la primera legislatura de las Cortes ordinarias de 1820, desde 6 de julio hasta 9 de noviembre del mismo. mandada publicar de orden de las mismas: tomo VI: véndese en la oficina de este periódico.

Avisos. D. Pedro Sauri, fabricante de sombreros, en la calle de los Calderers, recibió una carta para entregar á D. Miguel Pascual, y no conociendo otro de este nombre que el atunero del Borne, se le hizo entregar, quien despues de descubierta se la devolvió por no pertenecerle; y así da

este aviso para que si se halla en esta otro sugeto de igual nombre y apellido que pueda pertenecerle pase á recogerla en su propia fábrica.

Habiendo Antonio Llorens y Oliver, natural y vecino de esta ciudad, formado resolución de no separarse de su amada patria hasta el fin de sus días, anuncia á los de su arte, el de la pluma, que si alguno quiere confiarle algo relativo á su ramo lo desempeñará con toda viveza, prefiriendo siempre la ocupacion de su persona en todo lo que el Gobierno lo considere útil en sus actuales apuros: vive en el tercer piso de la casa de Castellarnau, calle de Amargós.

Ramon Fon, mediero de telar, avisa á los de su oficio que hace agujas para trabajar á los precios siguientes: núm. 25 á 32 cuartos el 100: núm. 30 á 46 cuartos idem: vive en la calle del Argenter, núm. 17, primer piso.

Se suplica á un caballero que ha servido en el regimiento de Reales Guardias de infantería Española, cuyo nombre es el de Melchor, sin que pueda acordarse el apellido, tenga la bondad de verse con el boticario que vive en la calle del Conde del Asalto, esquina á la travesía de San Ramon, el que tiene que darle un aviso.

Retornos. En la calle de Santa Ana, núm. 9, entrando por la parte de la Rambla, á mano izquierda, hay una tartana que pasa de retorno para Igualada y Cervera.

En la calle Condal, casa de Ignacio Bigorra, hay una galera que sale hoy para Zaragoza.

Alquileres. El sugeto que gustase alquilar dos cuartos con sala y alcaha muy capaces y bien amueblados, en una casa sita en la calle Ancha de la villa de Arenys de Mar, cuyas habitaciones tienen salida por dos partes y por la de detras se avista el mar, podrá conferirse en la calle den Jupi, casa del señor Canet, segundo piso, que le darán razon.

En la calle den Patritxol, casa núm. 7, al entrar por la plaza del Pino á mano derecha, hay para alquilar un primer piso muy cómodo con dos cuartos en el segundo piso, otro en el tercero, entresuelos y cuarto para hacer coladas.

Pérdidas. De la librería de Rubió, calle de la Librería, se ha extraviado el tomo primero de la obra de Anquetil en frances, titulada: *Précis de l'histoire universelle* por dicho autor: el que lo haya recogido se servirá llevarlo á dicha librería, que á mas de pagar su importe se le quedará agradecido.

Quien haya encontrado una almendra de esmeralda blanca, que se perdió dias pasados, tenga la bondad de entregarla en la travesía de San Ramon, núm. 41, primer piso, donde le enseñarán la otra igual y darán una gratificacion.

Nodrizas. La señora Magdalena Gallisá, que vive en la calle den Robador, núm. 2, primer piso, informará de una ama que desea encontrar criatura para criar en su casa.

Josefa Sumet, que vive en la calle del Conde del Asalto, tienda número 1 de las casas de Nadal, desea criatura para criar en su casa.

Nota. En el diario de ayer, pág 1634, lin. 41, donde dice sobre la ciencia del gas, debe decir sobre la esencia del gas.

Teatro. Opera el *Otelo* ó *Moro de Venecia*. A las siete.

En la imprenta de D. Antonio Brusi, impresor de Cámara de S. M.

D

Las
chinos

S

Días
16
17
id.

E

Di

ciones
pañole

Y

Di

español

Y

Nylon

capitan

dos esp

Di

tuna,
godon

tam

«E

Do

Monar

ten y